



Junta de Andalucía.

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL CASCABARRA SOLAR S.L.. PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍA PECUARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE (HUELVA), PARA LA EJECUCIÓN DE UN TRAMO SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN CORRESPONDIENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ‘CASCABARRA ALMONTE’.

N.º EXP: OCU-094-26
Ref.: ENP/FJMS/DVP/FCGG
Procedimiento: Ocupación temporal vías pecuarias.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2026 y número de registro de entrada 202699905488303, la mercantil CASCABARRA SOLAR, S.L. (CIF B-90438797) presentó solicitud de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Almonte a Villarrasa”, en el término municipal de Almonte (Huelva), para ejecutar un nuevo tramo subterráneo de línea de media tensión vinculado a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica “Cascabarra Almonte”. La actuación planteada sustituye parcialmente el trazado aéreo autorizado mediante Resolución de 21 de junio de 2023, concretamente en el tramo comprendido entre los apoyos T-8 y T-9.

Según consta en la documentación aportada por la entidad promotora, la modificación propuesta responde a los condicionantes emitidos durante la tramitación sectorial del proyecto por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al apreciarse que parte del trazado inicialmente autorizado discurría por terrenos clasificados como Zona A conforme al Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (POTAD), resultando incompatible, en la parte afectada, con la planificación territorial vigente.

Como consecuencia de ello, se sustituye el cruce aéreo inicialmente previsto por una solución soterrada, reduciéndose de forma significativa la afectación territorial, visual y paisajística sobre la vía pecuaria y su entorno inmediato.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71 de 24/03/1995).
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía (BOJA núm. 87 de 04/08/1998).
- Ley 10/2021, de tasas y precios públicos de la comunidad autónoma de Andalucía.

3. INFORME

3.1. Objeto

Vistos los antecedentes y considerando la petición formulada como solicitud razonada de autorización de ocupación temporal de vías pecuarias, se elabora el presente informe con objeto de establecer la viabilidad técnica de la ocupación y las prescripciones a las que debe someterse la ejecución de las obras, con el fin de garantizar la integridad de los bienes demaniales, en el marco de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 - HUELVA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE	PÁG. 1/7	



Junta de Andalucía.

3.2. Afectaciones

De acuerdo con la documentación aportada, contrastada con la red de vías pecuarias del término municipal de Almonte, así como con el fondo documental existente en el Departamento de Vías Pecuarias, se observa afectación sobre las siguientes vías pecuarias:

ALMONTE

NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA	TIPO DE AFECTACIÓN *	ESTADO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ACTUAL
Colada de Almonte a Villarrasa	Cruce soterrado Punto 1: X = 718461,15 ; Y = 4129802,47 Punto 2: X = 718460,01 ; Y = 4129796,15	Deslindada

* Las coordenadas reflejadas en la presente tabla corresponden a una localización aproximada del cruce soterrado proyectado sobre la vía pecuaria “Colada de Almonte a Villarrasa”, obtenida mediante comprobación cartográfica sobre ortofotografía y herramientas SIG, al no coincidir las coordenadas incluidas en la solicitud presentada por la entidad promotora con la ubicación efectiva del cruce que da lugar a la ocupación solicitada. En concreto, en la documentación aportada se consignaron los puntos definidos como Punto 1 (X: 731.779,24 ; Y: 4.136.182,86) y Punto 2 (X: 731.788,31 ; Y: 4.136.164,56), apreciándose una discrepancia de carácter material o cartográfico respecto de la localización real aproximada del cruce, considerándose por ello más representativas, a efectos técnicos y de interpretación espacial de la afectación, las coordenadas recogidas en la presente tabla.

Las ortofotografías siguientes permiten visualizar la localización del nuevo cruce subterráneo proyectado sobre la vía pecuaria “Colada de Almonte a Villarrasa”, incorporándose una imagen general de la actuación, en la que se representan los apoyos, arquetas y trazado proyectado, así como una imagen de detalle centrada en la zona concreta de ocupación.

La zona de afectación derivada del cruce soterrado se representa mediante simbología circular semitransparente en color azul.

Asimismo, se incorpora el plano de afectación incluido en la solicitud presentada por la entidad promotora con fecha 19 de mayo de 2026, al objeto de facilitar la interpretación conjunta de la actuación proyectada y de la afectación derivada del cruce soterrado solicitado.

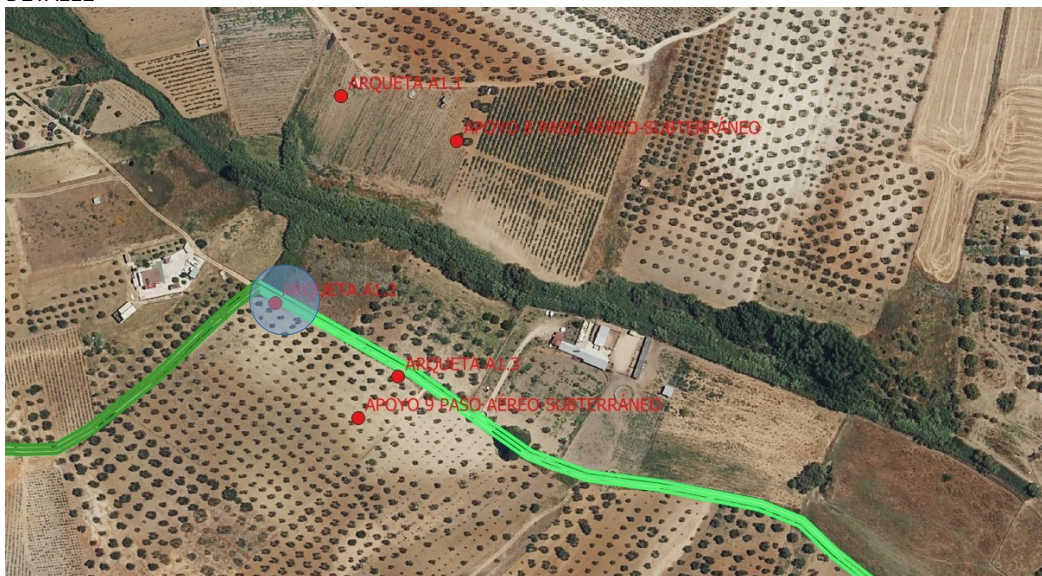


Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Huelva.



DETALLE



GENERAL

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 - 21071 - HUELVA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ

28/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE

PÁG. 3/7





Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Huelva.



PLANO DE AFECTACIÓN APORTADO POR EL PROMOTOR

3.3. Estado jurídico-administrativo de las vía pecuarias.

De conformidad con la clasificación y posterior deslinde de la vía pecuaria, sus características básicas son las siguientes :

NOMBRE	Colada de Almonte a Villarrasa
CÓDIGO	21005002
CLASIFICACIÓN	Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975, por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva. (B.O.E n.º 4, de 5/01/1976).
DESLINDE	Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada Almonte a Villarrasa, en su tramo 1º, en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva (V.P. 256/00) (BOJA n.º 134 de 21/11/2000).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ

28/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE

PÁG. 4/7





Junta de Andalucía.

LONGITUD APROX.	3.162,05 metros lineales
ANCHURA LEGAL	6 metros lineales
ORIENTACIÓN	NO-E-S

3.4. Características de la ocupación.

El proyecto consiste en la modificación parcial de la línea de media tensión asociada a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica “Cascabarra Almonte”, con objeto de sustituir el tramo aéreo previamente autorizado entre los apoyos T-8 y T-9 por un nuevo tramo subterráneo de línea de media tensión.

La actuación proyectada contempla la ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión mediante zanja en tierra, localizada en el entorno de la vía pecuaria “Colada de Almonte a Villarrasa”, disponiéndose la transición aéreo-subterránea entre los apoyos T-8 y T-9, situados en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

- Apoyo T-8: X = 718.574 ; Y = 4.129.910
- Apoyo T-9: X = 718.520 ; Y = 4.129.722

El cruce subterráneo proyectado sobre la vía pecuaria “Colada de Almonte a Villarrasa” se desarrolla, de forma aproximada, entre los siguientes puntos definidos en coordenadas UTM ETRS89 Huso 29:

- Punto 1: X = 718.461,15 ; Y = 4.129.802,47
- Punto 2: X = 718.460,01 ; Y = 4.129.796,15

Las coordenadas anteriormente indicadas corresponden a una aproximación cartográfica de la localización efectiva del cruce soterrado que da lugar a la ocupación solicitada, obtenida mediante comprobación sobre ortofotografía y herramientas SIG, al apreciarse discrepancias respecto de las coordenadas recogidas en la documentación presentada por la entidad promotora.

Asimismo, el nuevo trazado incorpora las arquetas de registro A1.1, A1.2 y A1.3 necesarias para la ejecución del cruce subterráneo proyectado, quedando dichas instalaciones situadas fuera de los límites deslindados de la vía pecuaria, no produciéndose intrusión, ocupación permanente ni menoscabo sobre el dominio público pecuario.

3.5 Superficie a ocupar

La superficie de ocupación temporal se ha calculado tomando como referencia la anchura efectiva del cruce sobre la vía pecuaria y la anchura estimada de la zanja necesaria para la ejecución de la canalización subterránea de media tensión.

Dado que el cruce se realiza de forma oblicua respecto del eje de la vía pecuaria, la longitud de afección sobre la “Colada de Almonte a Villarrasa” es de 6,12 metros.

A efectos de cálculo de la ocupación temporal, se considera una anchura estimada de zanja

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE	PÁG. 5/7	



Junta de Andalucía.

de 0,50 metros, valor habitualmente empleado para este tipo de canalizaciones subterráneas de media tensión.

La superficie de ocupación temporal se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$S \text{ (m}^2\text{)} = \text{longitud del cruce sobre la vía pecuaria (m)} \times \text{anchura de la zanja (m)}$$

$$S \text{ (m}^2\text{)} = 6,12 \text{ m} \times 0,50 \text{ m}$$

$$S = 3,06 \text{ m}^2$$

CODIGO VÍA	VIA PECUARIA	AFECTACIONES			Afección sobre la VP	SUPERFICIE OCUPACIÓN
		LINEAL	CRUCE	ARQUETAS		
21005002	Colada de Almonte a Villarrasa	NO	SI	NO	6,12 m.l.	3,06 m ²
						3,06 m²

3.6. Tasa anual revisable

De conformidad con el artículo 141.1 de la Ley 10/2021 de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde aplicar la tasa actual por ocupación en vías pecuarias hasta 1 hectárea (por m² y año) y que para el ejercicio 2025 es de 0,0395136 euros.

$$\text{Tasa anual: } 3,06 \text{ m}^2 \times 0,04 = 0,12 \text{ euros/año}$$

No obstante, el artículo 141.2 indica que cuando el importe de la tasa en un periodo de ocupación de diez años sea inferior a 15 euros, tal es este caso, se podrá tramitar anticipadamente el cobro de la misma en una única cuota.

En consecuencia, la ocupación temporal por un período de diez años conllevará un importe total de 1,20 euros.

4. CONDICIONADO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La autorización de la solicitud de la ocupación queda sujeta al cumplimiento del siguiente condicionado y prescripciones técnicas que deberán regir con carácter general en la ejecución de las actuaciones:

1. La autorización de la ocupación no cambiará la naturaleza jurídica de la vía pecuaria, que continuará siendo bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y como tal inalienable, imprescriptible e inembargable (art. 3.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
2. La actuación no prejuzgará en ningún caso la anchura legal, longitud total y trazado de la vía pecuaria, que se mantendrán tal y como queda expuesto en el Proyecto de Clasificación y Resolución de deslinde.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE	PÁG. 6/7	



Junta de Andalucía.

3. Seguirá siendo prioritario el uso ganadero de la vía pecuaria. Durante la ejecución del proyecto no se podrá impedir dicho tránsito, evitando el desvío de estos o la interrupción prolongada de su marcha, así como el paso de la maquinaria agrícola y cualquier otro uso compatible con la vía pecuaria.
4. No se instalará en toda la anchura de la vía pecuaria ningún tipo de obstáculos, cerramientos o infraestructuras que impidan o dificulten de manera notable en alguna forma el paso de ganado, personas o vehículos autorizados, preservando así el uso público de esta vía pecuaria.
5. Durante la ejecución del proyecto se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños y perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en los terrenos colindantes, debiendo instalar las señales necesarias y visibles que adviertan del más mínimo peligro.
6. Una vez ejecutado el proyecto se deberá restaurar la vía pecuaria a su estado originario, dejándola libre de impedimentos o residuos, de forma que se permita la continuidad de la misma en unas óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
7. El solicitante será responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse durante la ejecución de las obras y tras la conclusión de éstas. Los posibles daños ocasionados deberán ser reparados a su costa y compensados adecuadamente los perjuicios causados.
8. Las actuaciones se corresponderán en las mediciones y características a las descritas en los documentos técnicos adjuntos a la solicitud, debiendo comunicar a esta Administración cualquier modificación sustancial de las mismas.
9. Esta autorización quedará supeditada, como requisito imprescindible, al pago de la cuota de la tasa correspondiente y a la entrega del seguro de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un periodo de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.
10. Estas condiciones que vinculan y obligan al titular de la autorización, se establecen sin perjuicio del resto de normativa aplicable.
11. Se mantendrá intacto el trazado de la vía pecuaria. Está permitida la incorporación de materiales naturales que queden integrados en el entorno, pudiendo emplearse ahorros procedentes de reciclado de residuos de la construcción, siempre que tengan su origen en el reciclado en planta de tratamiento legal y cuya granulometría y color se adecuen a las características del entorno.

5. CONCLUSIÓN

Tras el análisis de los puntos anteriores, este Departamento de Vías Pecuarias considera **viable** la autorización de la ocupación temporal solicitada, conforme a lo establecido en la **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias**, y en el **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha autorización quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones técnicas detalladas en el **apartado 4** del presente informe.

EL ASESOR TÉCNICO DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS GOMEZ GOMEZ	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7BLHMFQ8J3Y4CXUC9XJTEWE	PÁG. 7/7	